

Proceso No. 2018-166

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte accionante, en contra del auto calendado 19 de agosto del 2021.

Como argumento del recurso manifiesta, que debe revocarse dicho pronunciamiento en razón a que a quien debe realizar la notificación del DEFENSOR DEL PUEBLO es al DESPACHO.

CONSIDERACIONES.

Para resolver, se tiene que, el recurso ordinario de reposición, está instituido como aquella vía procesal a la que se puede acudir para que las decisiones que no se ajusten a derecho, sean revocadas o reformadas, bajo las previsiones del art 318 del C. G de P, esto es, por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso, o por mera inobservancia de las mismas.

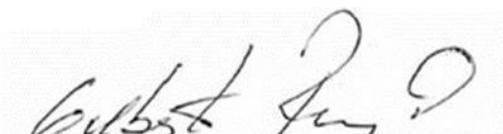
Es evidente por los argumentos del recurso interpuesto que los mismos no están llamados a prosperar, por cuanto, lo primero que debe advertirse al recurrente que la interpretación que le está dando a la orden impartida, es errada, ya que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del art. 53 de la ley 472 de 1998, le corresponden al accionante notificar a las partes en esta clase de asuntos, bajo los postulados de los artículos 291 y 292 del C. G, del P., concordante con el decreto 806 del 2020, que reglamento la notificación por correo electrónico, y como quiera que hay que notificar al DEFENSOR DEL PUEBLO en forma personal, debe procederse en la forma señalada por el actor. Orden impartida dese el auto admisorio.

Así las cosas, con base en los anteriores argumentos, el auto cuestionado no será revocado, por no existir elementos de juicios suficiente que conlleve a la revocatoria del mismo como así se dispondrá

RESUELVE:

1. NO REVOCAR, el auto calendado 19 de agosto del 2021, visto a folio 409 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

Juez,
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No. 001 hoy 19 de
enero de 2022

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ